



Ayuntamiento de Santa Brígida

Departamento de Contratación
VGS/mka

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 6451/2023, en el que se tramita la contratación del “**Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Brígida**”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único lote y varios criterios de adjudicación.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitidos al efecto.

Vista la nota de conformidad, emitida por la Secretaria General al Informe Jurídico insertado en el expediente, de fecha 20 de marzo de 2024.

Visto el informe de fiscalización con reparo, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 3 de abril de 2024, en el que se indica lo siguiente:

“...

Se emite REPARO por el siguiente motivo:

.- Los criterios de adjudicación posibilitan obtener obras, suministros y servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, para ello la norma prevé que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En relación con el criterio de **Disponer de Certificación de UNE 158301:2015 y UNE-EN ISO 9001:2015** indicar que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, define las "especificaciones técnicas" según el tipo de contrato. Cuando se trate de contratos públicos de servicios, se entiende por especificación técnica "aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad"

Valorar que las empresas cuenten con los requisitos mínimos que debe cumplir toda organización, que ofrece y presta el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante una acreditación ha de ser considerado como una condición especial de ejecución. El art. 202 de LCSP establece al respecto que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

.- En relación con admitir como criterio de adjudicación **el fomento de la integración sociolaboral de empleados/las con discapacidad** y su relación con el objeto del contrato, es cierto que la actual regulación e interpretación jurisprudencia es mas flexible, *no es necesario que las mejoras en la calidad del empleo deban repercutir en la marcha de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, basta que se refieran a aspectos influyentes del proceso de la prestación para que adquieran la nota de vinculación con su objeto.* ([Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 22 de noviembre de 2017-Resolución núm. 354/2017 – Rec. 352/2017](#)). Ahora bien, existe un conflicto con la





Ayuntamiento de Santa Brígida

clausula décimo tercera, no puede ser un criterio de desempate y a la vez un criterio de adjudicación.

...”

Vista la rectificación, tanto del Pliego de Prescripciones Técnicas con fecha 19 de abril de 2024, así como corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas con fecha 22 de abril de 2024.

Visto el nuevo Informe propuesta, firmado con fecha 22 de abril de 2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. González Santana), del siguiente tenor:

“ INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía, firmada por el concejal delegado del área de Contratación, de fecha 30 de enero de 2024, en el que se solicita se realicen los trámites oportunos para proceder a la contratación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTA BRÍGIDA** expediente de contratación 6451/2023, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, único lote y varios criterios de adjudicación, se emite el siguiente **INFORME**, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de necesidad e insuficiencia de medios de fecha 2 de agosto de 2023 y la memoria justificativa del contrato, de fecha 28 de septiembre de 2023 firmados ambos por la trabajadora social municipal doña Raquel Troya Rodriguez.

SEGUNDO.- Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado y firmado por la trabajadora Social municipal doña Raquel Troya Rodriguez de fecha 29 de febrero de 2024 y su posterior modificación de fecha 18 de abril de 2024.

TERCERO.- Vista la Retención de Crédito incorporada al expediente, con número de operación 220240001162, de fecha 11 de marzo de 2024, por importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210000 €) IGIC incluido**, correspondientes a la primera anualidad del contrato.

CUARTO.- Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y su posterior modificación de fecha 19 de abril de 2024 elaborado por la Técnica de Administración General que suscribe, para proceder a la contratación del **“SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTA BRÍGIDA ”** mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, único lote, y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, estableciendo un plazo de **TREINTA DÍAS naturales (30)**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, para la presentación de proposiciones.

A tales hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).





Ayuntamiento de Santa Brígida

El objeto del presente contrato consiste en un servicio de titularidad pública cuya gestión concierne, en la actualidad, al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, a quien a su vez, corresponden también las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión, evaluación global del servicio, así como del personal que las desarrolle.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 20 al SAD como un servicio del sistema público de servicios sociales de Canarias, y cuyo tenor literal es "La ayuda a domicilio: conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centro o para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar."

Al amparo de lo dispuesto en la citada ley y con el objetivo principal de unificar las líneas de actuación de los distintos Ayuntamientos en lo referente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias regula, mediante Decreto 5/1999, de 21 de enero, la citada prestación con la finalidad de alcanzar el máximo grado de operatividad y eficacia.

Según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el siguiente código **85300000-2 "Servicios de asistencia social y servicios conexos"**

II.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2023, registrada bajo el n.º 872/2023, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo establecido en la Ley, tendrá la competencia para contratar el Concejal Delegado del Área de Contratación.

III.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP. Se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso, las normas legales y reglamentariamente citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la LCSP, el presente expediente de contratación Si está sujeto a Regulación Armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de aplicación del régimen especial de nulidad contractual o del recurso especial en materia de contratación regulados en los art. 44 a 60 del mismo cuerpo legal.

IV.- Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el **Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada** único lote, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación.

V.- El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS (2) más dos de prórroga en su caso** contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

VI.- El presupuesto base de licitación por el periodo de duración del contrato, dos años (2), será de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €)**, y de conformidad a la disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de





Ayuntamiento de Santa Brígida

la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, el tipo aplicable (IGIC) es del 0%, este importe **CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €)**, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, correspondiente a las **dos (2)** anualidades de duración del contrato.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840000 €)**.

VII.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

VIII.- La adjudicación se pretende por el procedimiento **Abierto, Regulación Armonizada**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22. 1 b), al superar la contratación el valor estimado la cantidad de 221.000 €.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 156. 2 y 119.2.b.2º de la LCSP, será necesaria la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y las proposiciones de los interesados se presentarán en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3.c, y procediendo mediante licitación electrónica, se ha reducido el plazo previsto para la presentación de proposiciones de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, en cinco días, quedando el mismo en **TREINTA DÍAS NATURALES**.

IX.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** relativo a la Declaración Responsable, conforme al **Anexo I** del PCAP, y demás documentación general **Archivo n.º 1**, y **Archivo n.º 2**, oferta evaluable atendiendo a la mejor relación calidad/precio, conforme a los criterios de adjudicación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y según modelo **Anexo II** al PCAP.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según el modelo anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante del Órgano





Ayuntamiento de Santa Brígida

de Contratación, alojado en Plataforma del Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). (Arts. 136,137, 138 y 139 LCSP).

X.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Queda justificado en el expediente la no división en lotes del objeto del contrato.

XI.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando un pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se valorarán las ofertas sobre un total de **100 puntos**, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación los que a continuación se detallan, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	%
1º Mejor relación precio/unitario	49%
2º Propuestas de mejoras técnicas: - Mejoras que contribuyan a la utilización de medios técnicos y movilización dentro del domicilio.....20% - Proporcionar limpiezas de choque en domicilios.....8% - Servicios proporcionados por otros/as profesionales.....20% - Taller grupal al año de apoyo psicosocial y/o formativo.....4%	51%

XII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación.

XIII. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 157 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

XIV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por lo expuesto anteriormente, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho se informa **favorablemente**, el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación del “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**”, por Procedimiento Abierto Regulación Armonizada, único lote, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que obra en el expediente, previo al Informe de fiscalización, por la Intervención.

De conformidad con lo informado, los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se propone al órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación integrante del expediente de contratación, para proceder a la contratación del “**SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTA BRÍGIDA**”, con un presupuesto base de licitación de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €)**, más la cantidad correspondiente al IGIC (0%), **MIL CIEN EUROS (32100 €)**, que será el límite máximo del gasto en virtud del cual podrá comprometer el órgano de contratación y un plazo de duración del contrato de dos años mas dos años de prórroga.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120000€)** correspondientes a la primera anualidad del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 03 231 22706 del vigente presupuesto.

Tercero.- Disponer la apertura del expediente de contratación, por procedimiento abierto, armonizado, único lote y varios criterios de adjudicación, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiendo un plazo de treinta (30) días para la presentación de ofertas. Asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Tesorería, Intervención, y a la Concejalía de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación procederá como considere conveniente.”

Vista la nota de conformidad, de fecha 23 de abril de 2024, emitida por la Secretaría General.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal, con fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación





Ayuntamiento de Santa Brígida

conferida por Decreto de Alcaldía número 2023/0872 de fecha 20 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

